

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. REYES, el Rey y la Reina Regente (y. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### Segunda seccion.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 377.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Relacion que remite el Alcalde que suscribe al señor Gobernador civil de la provincia, rectificando la formada por D. Eugenio Bañón del terreno que se pretende expropiar para la explotación y beneficio de la demasia á la mina San Julián, de la sociedad La Confianza, domiciliada en Murcia.

La parte de finca que ha de expropiarse son noventa y una áreas, veinte y tres centiáreas, situada en el paraje del «Espinar», diputación de Moreras, término de Mazarrón; propiedad de los herederos de D. Celestino Negrete y Gil, residentes en Madrid; administradas por D. Angel Fernández López, con residencia en Mazarrón. Esta finca es de tierras laborizadas de secano y parte plantada de nopales.

Mazarrón 30 de Agosto de 1885.—Juan-A. Oliver.

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* para que en el plazo de veinte días puedan exponer las personas ó corporaciones interesadas contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública, según se dispone en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y en el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Murcia 2 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 379.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que solicitado por don Enrique Levasseur y Alburquerque, vizconde de Huertas, el señalamiento de zona que previenen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para poder aprovechar los productos forestales de las haciendas tituladas del «Pino» y «Casa de las Palas», que en término de Lorca posee;

he resuelto que por un funcionario del distrito forestal, se lleve á efecto la citada operación el día 14 del corriente á las ocho de la mañana.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 2 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 383.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Bullas durante el año forestal de 1886 á 87; he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 6 de Octubre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 3 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 383.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Pliego durante el año forestal de 1886 á 87; he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 6 de Octubre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de ciento setenta y cinco pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 3 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 383.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de las leñas que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Pliego durante el año forestal de 1886 á 1887; he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 7 de Octubre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de ciento veinticinco pesetas, y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 3 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 383.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de las leñas que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Cehegín durante el año forestal de 1886 á 1887; he acordado se celebre una subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 7 de Octubre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas, y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 3 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 389.

#### CUERPO DE TELÉGRAFOS

DIRECCION DE SECCION DE CARTAGENA.

Autorizado por la Dirección general del cuerpo para proceder al arriendo de un almacén para depósito de material

de telégrafos de la sección de Cartagena, y no habiendo convenido los locales presentados en el primer concurso verificado el día 13 de Agosto último, se procede á segunda convocatoria para que los dueños de almacenes que deseen presentar proposiciones, lo verifiquen durante el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Las proposiciones deberán ser presentadas en la estación telegráfica de Cartagena, situada en la calle de Jara, 33, donde están de manifiesto las bases á que ha de sujetarse el arriendo.

Se publica el presente para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Cartagena 4 de Septiembre de 1886.—El Director de la Sección, Federico Sánchez Contreras.

#### Tercera seccion.

Número 273.

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA.

Extracto de la cuenta corriente de los fondos de este Establecimiento, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

	Pesetas.
CARGO.	
Existencia del mes anterior.	1539 78
<i>Movimiento de fondos.</i>	
Recibido de fondos provinciales.	993 75
Total cargo.	2536 53
DATA.	
Satisfecho á personal.	1042 07
Idem á material.	347 48
Total data.	1389 55

#### RESUMEN.

Importa el cargo. . . . . 2536 53  
Idem la data. . . . . 1389 55

Existencia para la cuenta de ampliación del mes actual. 1146 98

Murcia 5 de Julio de 1886.—El Director, Fernando Morote.

Tercera sección.

Número 2012.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Ejercicio ampliado de 1884 á 1885.—Mes de Noviembre de 1885.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Virgilio Gairao-Bonnemaisón, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo establecido en el Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Diciembre siguiente, á saber:

Pesetas.

CARGO.

Primeramente son cargo trece mil setecientos sesenta y cuatro pesetas cuarenta y nueve céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Octubre anterior, según aparece de la cuenta del mismo y relación que se acompaña bajo el núm. 1 . . . . . 13764 49

Son más cargo que resultaron existentes en próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18, según aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relación que se acompaña bajo el núm. 2.

Son más cargo diez mil cuatrocientas ochenta y una pesetas noventa y cuatro céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 7 cargares que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relación núm. 3. . . . .

Por id. de pontazgos, portazgos y barcajes, según id. núm. 4. . . . .

Por id. de donativos, legados y manlas, según id. núm. 5. . . . .

Por id. de reparto á los Ayuntamientos para cubrir el déficit, según id. núm. 6 . . . . . 6155 15

Por id. de . . . . ., según id. núm. 7. . . . .

Por id. del ramo de Instrucción pública, según id. núm. 8. . . . . 230

Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 9. . . . . 2570 51

Por id. de . . . . ., según id. núm. 10. . . . .

Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 11. . . . .

Por id. de . . . . ., según id. núm. 12. . . . .

Por id. de empréstitos, según id. núm. 13. . . . .

Por id. de enajenaciones, según id. núm. 14. . . . .

Por id. de resultas de presupuestos anteriores, según id. núm. 15. . . . . 1526 28

Por id. de . . . . ., según id. núm. 16. . . . .

Por id. de reintegros, según id. núm. 17. . . . .

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, según relación núm. 18. . . . . 5479 18

Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, según relación núm. 19. . . . .

Total Cargo. . . . . 29725 61

DATA.

Son data diez y siete mil ochocientos noventa y nueve pesetas noventa y seis céntimos, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las 7 relaciones de Data que acompañan y acreditan los 12 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Excelentísima Diputación provincial, según relación núm. 1 . . . . .

Idem por sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, según relación núm. 2 . . . . .

Idem por obligaciones de las Comisio-

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

nes especiales de la provincia, según relación núm. 3 . . . . .

Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, según relación número 4. . . . .

Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, según relación núm. 5. . . . .

Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relación número 6. . . . .

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, según relación núm. 7. . . . .	2067 50	2067 50
Idem por id. del servicio de bagajes, según relación núm. 8 . . . . .	1052 83	1052 83
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, según relación núm. 9 . . . . .		
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relación número 10. . . . .		
Idem por id. de calamidades públicas, según relación núm. 11. . . . .		

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según relación número 12 . . . . .

Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, por los pueblos cuyo vecindario excede de 8000 almas, según relación núm. 13 . . . . .

Satisfecho por según relación núm. 14. . . . .

Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, según relación núm. 15. . . . .

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, según relación núm. 16. . . . .

Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relación número 17. . . . .

Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en según relación núm. 18. . . . .

Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, según relación número 19. . . . .

Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 20. . . . .

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, según relación núm. 21. . . . .		
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, según relación núm. 22. . . . .		
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relación núm. 23 . . . . .		
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 24 . . . . .		
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relación número 25. . . . .	37 61	37 61
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relación núm. 26. . . . .		
Idem por id. del Museo provincial, según relación núm. 27. . . . .		

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, según relación núm. 28. . . . .	1062 56	145 90	1208 46
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relación núm. 28. . . . .	3529 32		3529 32
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relación núm. 28 . . . . .	1137 05		1137 05

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 28 . . . . .	375	2923 01	3298 01
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28. . . . .			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 28. . . . .			
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29. . . . .			
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30. . . . .			
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 31. . . . .			
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, según relación número 32. . . . .			
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación núm. 33. . . . .			
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 34 . . . . .			
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación número 35. . . . .			
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 36. . . . .			
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, según relación núm. 37 . . . . .		90	90
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 38. . . . .			
<b>REINTEGROS.</b>			
Satisfecho por dicho concepto, según relación núm. 39 . . . . .			
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relación núm. 40. . . . .			5479 18
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18 , según relación núm. 41. . . . .			
Total Data. . . . .	1437 56	10983 22	17899 96
	Pesetas.	Pesetas.	
<b>RESÚMEN.</b>			
Importa el cargo. . . . .			29725 61
Idem la data. . . . .			17899 96
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre. . . . .			11825 65

## CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo. . . . .	8608 52	
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	1184 77	11825 65
En la Escuela Normal de maestros. . . . .	533 22	
En la id. id. de maestras. . . . .	57 41	
En la Academia de Bellas Artes. . . . .	1441 73	
En la Junta y Establecimientos de Beneficencia. . . . .		

IGUAL.

De manera que importando el Cargo la cantidad de veinte y nueve mil seiscientos veinte y cinco pesetas sesenta y un céntimos, y la Data la de diez y siete mil ochocientos noventa y nueve pesetas noventa y seis céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las 13 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Noviembre próximo pasado la cantidad de once mil ochocientos veinte y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Diciembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y lo firmo en Murcia á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Virgilio Guirao.

Don Germán Andreu y Pardo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone la legislacion vigente, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Noviembre último, cuya acta firmada por el señor Presidente de la Diputacion provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 20 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Esteve.

Número 273.

HIJUELA DE EXPÓSITOS  
DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Mayo de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior. . . . .			5087 20
Cobrado por fincas y rentas propias. . . . .			
Idem por ingresos eventuales. . . . .			
Idem por resultas de presupuestos anteriores. . . . .			
Idem por reintegros. . . . .			2000
Idem por fondos provinciales. . . . .			
Total cargo. . . . .			7087 20
<b>DATA.</b>			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles. . . . .			
Por gastoe de botica. . . . .			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. . . . .			
Por sueldos de facultativos. . . . .			
Por idem de enfermeros y sirvientes. . . . .		300	300
Por idem de empleados. . . . .			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion. . . . .			
Por gastos reproductivos. . . . .			
Por cargas del Establecimiento. . . . .		73 04	73 04
Por gastos de culto y clero. . . . .			
Por idem generales. . . . .			
Por resultas de presupuestos anteriores. . . . .		3959 68	3959 68
Por reintegro. . . . .			
Total data. . . . .		4332 72	4332 72

## RESÚMEN.

Importa el cargo. . . . .	7087 20
Idem la data. { Personal. . . . .	4332 72
{ Material. . . . .	

Existencia en Caja para el mes de Junio. . . . . 2754 48

De forma que importando el cargo 7087 pesetas 20 céntimos y la data 4332 pesetas 72 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 2754 pesetas 48 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio. Cartagena 6 de Mayo de 1886.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Número 273.

# JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA.

Ejercicio de 1885 á 1886.—Mes de Junio de 1886.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Existencia del mes anterior.			135 44
Cobrado en el período de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			354 16
<b>Total cargo.</b>			<b>489 60</b>
DATA.			
Satisfecho por personal.	354 16		354 16
Idem por material.		57 60	57 60
<b>Total data.</b>	<b>354 16</b>	<b>57 60</b>	<b>411 76</b>
RESÚMEN.			
Importa el cargo.			489 60
Id. la data.	Personal.	354 16	411 76
	Material.	57 60	
Existencia en caja para el mes siguiente.			77 84

Murcia 30 de Junio de 1886.—El Administrador interino, José Sánchez Martínez.—V.º B.º: El Vicepresidente, Soler.

## Quinta sección.

Número 381.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Anuncio.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario que en 20 de Febrero de 1880, constituyó en esta Sucursal de la Caja general don Guillermo Mac-Murray, con los números 1707 de entrada y 1543 de registro, de pesetas 37.500 por el 20 por 100 del importe de un año de arrendamiento de los espartos de los montes de Jumilla para responder á los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse y á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 del reglamento por que se rige la Caja general de Depósitos, con el fin de que la persona en poder de quien se encuentre, se sirva presentarlo en esta Delegación; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la publicación del presente, sin reclamación de tercero, podrá devolverse dicho depósito á quien corresponda, y quedará sin valor ni efecto el referido resguardo expedido á su imposición y sin ulterior responsabilidad esta Sucursal.

Murcia 2 de Septiembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre.

## Sexta sección.

Número 384.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

A instancia de la comisión ejecutiva de las obras necesarias para restable-

cer los riegos de los heredamientos de Sangonera, se convoca á juntamento á los interesados en los mismos para el día 9 del corriente á las 10 de su mañana, en las Salas Consistoriales, con objeto de darles cuenta del resultado obtenido en la subasta de las obras que se van á practicar; del reparto girado para atender á los gastos que originen, y otros varios asuntos concernientes á la administración de dichos ríos.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos en la Ordenanza rural. Murcia 2 de Septiembre de 1886.—Rufino M. Baldo.

## Octava sección.

Número 385.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL.

Cédula de citación.

En el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, sito en la calle de San Antonio número veinte y dos, se instruye causa criminal sobre estafa en la que y por providencia del treinta y uno de Agosto último, se ha acordado se citen á José María Ruiz Barceló, Fernando Miñano Góngora, Manuel Martínez García, José Beltrán Torregrosa y Juan Hernández Madrid, empleados que fueron de orden público en el año 1875; para que en el término de ocho días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en el referido Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa; apercibiéndoles que si en el término señalado no comparecen, les parará el perjuicio que determina el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia primero de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Conejero.

Número 386.

JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

Don Carlos Barberán Rodrigo, Licenciado en derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita á Antonio Vargas Castro, castellano nuevo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para celebrar juicio de faltas por virtud de lo dispuesto por la Ilustrísima Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en la causa seguida en el Juzgado de instrucción del partido sobre amenazas á Rufino Jiménez Expósito, previniendo al Antonio Vargas Castro que de no comparecer en el término señalado, tendrá lugar el juicio, parándole el perjuicio consiguiente.

Lorca 10 de Agosto de 1886.—Carlos Barberán Rodrigo.—Por su mandado, B. M. Albuquerque, secretario.

## Sección no oficial.

### ESPECTACULOS.

#### TEATRO ROMEA.

Función para hoy, 4.º de abono, turno par.—La zarzuela en 3 actos, «Bocaccio»; y la en un acto titulada «Lanceros».

Entrada general: 75 céntimos. A las 9.

#### SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Regina virgen y martir.

#### VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Pedro y Capuchinas.

## FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Llegada Estación de Murcia.	Llegada á su destino.
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid.
32 mixto	Madrid 11-15 m.	6-25 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	10-18 n. á Cartag.
36 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	
121 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	
123 id.	" "	" "	
124 id.	" "	" "	
122 id.	" "	" "	
1 correo	Lorca 1-15 t.	3-43 t.	6-57 n. á Alicante
4 id.	" "	" "	2-10 t. á idem.
3 mixto	Lorca " "	" "	12-20 t. á Lorca
2 id.	Lorca " "	7-00 m.	10-53 n. á Lorca

## Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

### INTERESANTE.

Los anuncios de su-  
bastas para los servi-  
cios municipales que  
remitan para su publi-  
cación en este periodi-  
co oficial, no se inser-  
tarán como su redac-  
ción no venga ajustada  
á las prescripciones del  
Real Decreto de 4 de  
Enero de 1883, y que  
además se haga constar  
en el mismo la obliga-  
ción que contrae el  
rematante de satisfa-  
cer los derechos de in-  
serción, (cuya obliga-  
ción debe necesaria-  
mente hacerse constar  
en el pliego de condi-  
ciones) pues se devol-  
verán á su procedencia,  
los que no vengán con  
estos requisitos, lo cual  
se hace saber á dichos  
funcionarios para evi-  
tar los entorpecimien-  
tos á que podría dar lu-  
gar el olvido de dicho  
Real decreto.

En la imprenta  
de este periód-  
ico se hallan á la  
venta filiaciones  
para la entrega  
de quintos en Ca-  
ja, únicas arre-  
gladas al modelo  
oficial, facilitado  
por la oficina mi-  
litar de Murcia.

Se hacen tam-  
bien toda clase  
de modelaciones  
para las referi-  
das corporacio-  
nes.